



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7062/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0356/11/17

Morelia, Michoacán, 30 de Agosto de 2018

ABEL CISNEROS FARIAS

APODERADO LEGAL DEL C. JOSÉ ZAVALA MENDOZA, PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Noviembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UAJ/02/PMF/146/2017 de fecha 07 de Diciembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/146/2017 de fecha 30 de Agosto de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DG/001/193/0238/2018 de fecha 20 de Marzo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El Panteón	Arteaga	Michoacán	Abel Cisneros Farías, apoderado legal del C. José Zavala Mendoza

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: El Panteón

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	102° 21' 44.19"	18° 17' 24.66"
2	102° 21' 45.85"	18° 17' 23.4"
3	102° 21' 51.93"	18° 17' 6.02"
4	102° 22' 2.2"	18° 16' 47.87"
5	102° 22' 6.51"	18° 16' 49.89"
6	102° 22' 8.62"	18° 16' 52.82"
7	102° 22' 11.58"	18° 16' 56.11"
8	102° 22' 11.9"	18° 17' .19"

10/9/08
Recivi
Abel Cisneros
Amelia



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190. www.gob.mx/semarnat

Tels: (443) 322-6001; delegado@michoacan.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7062/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0356/11/17

Morelia, Michoacán, 30 de Agosto de 2018

9	102° 22' 11.22"	18° 17' 3.71"
10	102° 22' 10.54"	18° 17' 7.37"
11	102° 22' 10.67"	18° 17' 11.62"
12	102° 22' 11.25"	18° 17' 13.35"
13	102° 22' 14.59"	18° 17' 16.16"
14	102° 22' 16.55"	18° 17' 20.4"
15	102° 22' 11.61"	18° 17' 23.61"
16	102° 22' 7.89"	18° 17' 29.08"
17	102° 22' 6.75"	18° 17' 29.67"
18	102° 22' 6.14"	18° 17' 29.29"
19	102° 22' 5.42"	18° 17' 29.62"
20	102° 22' 2.94"	18° 17' 24.52"
21	102° 21' 56.09"	18° 17' 22.83"
22	102° 21' 53.85"	18° 17' 25.25"
23	102° 21' 47.26"	18° 17' 25.18"
24	102° 21' 45.68"	18° 17' 26.03"
25	102° 21' 44.32"	18° 17' 25.53"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El Panteón	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Panteón	63.6	58.75	15.85

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Panteón	15.85 (quince punto ochenta y cinco)	490.18 (cuatrocientos noventa punto dieciocho)

Nombre del predio: El Panteón



Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	30/08/18 - 30/06/19	Pinus oocarpa	15.85	452.62	Metros cúbicos v.t.a.
1	30/08/18 - 30/06/19	Quercus spp.	15.85	37.56	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MULTISERVICIOS FORESTALES S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo VI, Volumen 1, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	306 - RS

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El Panteón	D-16-010-PAN-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de



[Handwritten signature]

manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-**Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus oocarpa; para el Genero Quercus son: Quercus castanea y Quercus laurina; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-**Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 2,451 Plantas de: Pinus oocarpa, necesarias para reforestar una superficie de 2.23 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

OFICIO N° MICH/GA/04/7062/2018

BITÁCORA: 16/AQ-0356/11/17

Morelia, Michoacán, 30 de Agosto de 2018

15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M. EN I. MAURO RAMÓN BALLESTEROS FIGUEROA

C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.

C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.

C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.

C. Presidente Municipal de Arteaga.- Michoacán.

C. Multiservicios Forestales, S.C., Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Uruapan, Mich.

Archivo

MRBF/CAGS/HMAP/FRV.

